

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO SESENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL transformado transitoriamente por el Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018 en **JUZGADO CUARENTA Y TRES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**
Carrera 10 No. 14 – 33, Piso 14.

Bogotá D.C., 24/11/2021

Rad. No. 110014003061 **2019 00132 00**

Cumplidos los requisitos exigidos por el artículo 599 del C. G. P., el Despacho **RESUELVE:**

Decretar el embargo y retención de los dineros que se encuentren depositados en las cuentas de servicios financieros para usuarios no bancarios tales como Nequi, Daviplata, Transfi-ya y Claro Giros que se encuentren a nombre del ejecutado.

Oficiase a las entidades financieras, e inclúyase en los oficios petitorios la identificación del ejecutado. De ser el caso, téngase en cuenta el monto de inembargabilidad que para las cuentas de ahorro hace alusión el Art. 2 del Decreto 564 del 19 de marzo de 1996 y circular 053 de octubre 10 del año 2005.

Limítese a la suma de \$7.500.000.

Finalmente se requiere a la parte demandante para que proceda a notificar al demandado dentro del término de 30 días Sopena de terminar el proceso por desistimiento en virtud de lo consagrado en el numeral 1 del art. 317 del C.G.P.

Secretaria Contabilice el término antes mencionado e ingrese el proceso para continuar con el trámite procesal que corresponda

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

RUTH JOHANY SANCHEZ GOMEZ
JUEZ

JUZGADO 43 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría
Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación
en estado N° 94 fijado hoy
25/11/2021 a la hora de las 8.00
A.M.

Gloria Esperanza Herrera Rodríguez
Secretaria

MGV